



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Gerencia
FECHA	Junio 17 del 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de contratación se regula de conformidad con lo normado en el artículo 195 y 196 de la ley 100 de 1993; las Empresas sociales del estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. No obstante, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, estatuye expresamente que las entidades estatales, como las Empresas Sociales del Estado, que disponen de un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principio de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículo 209 y 67 de la Constitucional y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Turbana, el presente contrato no requiere autorización de la Junta Directiva habida cuenta que la disponibilidad solicitada no supera el tope de los 300 SMLMV, por lo cual le corresponde a la gerencia adelantar todos los procedimientos contractuales. El artículo 15 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Turbana establece los procedimientos aplicables en materia contractual para la entidad, señalando en su literal A, la fase de planeación desarrollada posteriormente en el artículo 18 ibidem, el cual indica que para contratos mayores a cuatro salarios mínimos procede la elaboración de estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc. Determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución de la orden de trabajo. Así mismo, el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital local Turbana establece y reglamenta Tres (3) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia (Contratación Directa), que procede, según el artículo 28 del mencionado estatuto, entre otras cosas, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuya cuantía sea menor a ciento cincuenta salarios mínimos. La E.S.E Hospital Local Turbana, en su calidad Empresa Social del Estado, se sujeta a los principios de su estatuto de contratación, el cual fue aprobado por la junta directiva mediante acuerdo No. 002 del 2014, y realiza a través del presente documento, la respectiva justificación jurídica de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de suministro de materiales requerida en la E.S.E Hospital Local Turbana, contratando una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, que le permita contratar con la persona idónea y con la

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlturbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlturbana.gov.co



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION

E.S.E Hospital Local Turbana, es una Empresa Social del estado de primer nivel que presta sus servicios de salud a la población del municipio de Turbana Bolívar ubicado en el norte del Departamento de Bolívar, en aras de prestar un servicio en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, para lo cual requiere el suministro de recarga y mantenimiento de extintores para el uso de la ESE Hospital Local Turbana.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para la recarga y mantenimiento de extintores para el uso de la ESE Hospital Local Turbana.							
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En cumplimiento del objeto de la presente orden, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el estatuto contractual y en la ley. En especial suministrar los siguientes materiales y equipos odontológicos:							
	No	DESCRIPCION DE LA COMPRA	Cant.	U. Med	Vr. Unit	% IVA	Total	
	1	Recarga y Mantenimiento de extintor de PQS de 10 libras ABC	3	Unid	25,000	19	75,000	
					0	0	0	
	2	Recarga y Mantenimiento de extintor de PQS de 5 libras ABC			0	0	0	
			2	Unid	18,000	19	36,000	
							Subtotal	111,000
							Iva	21,090
						Total	132,090	
3.3 CONTRATO A CELEBRAR	Orden de compra para suministro-Contratación directa							
3.4 PLAZO DE EJECUCION	Entrega inmediata-Junio 18 del 2026							
3.5 LUGAR DE EJECUCION	El contratista realizara las actividades propias del contrato en la E.S.E Hospital Local Turbana.							
3.6 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor de la presente orden de compra asciende a la suma Ciento Treinta y Dos Mil Noventa Pesos Mcte (\$132.090.00), el cual será cancelado en un solo contado al terminar la prestación de servicio solicitado.							
3.7 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	Persona Jurídica: • Copia del Rut • Copia Certificado Cámara de comercio • Copia cedula representante legal							
3.8. SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la E.S.E. Hospital Local Turbana, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado.							
	En virtud del mandato y a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el decreto 1082 de Mayo 26 del							

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehl.turbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehl.turbana.gov.co



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

3.9. GARANTIAS

2015, no es necesario la constitución de garantías dentro de la presente contratación por ser un contrato de mínima cuantía, ya que no existe riesgo en el proceso de contratación y tampoco existe riesgo en el sector económico al cual pertenece el oferente. No obstante, lo anterior, el contratista mantendrá indemne a la ESE Hospital Local Turbana contra todo reclamo, demandas, acciones legales y costos que puedan ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato.

4 QUE FUNDAMENTOS JURIDICOS SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

licitación pública	CONCURSO PÚBLICO	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACION DIRECTA	X
Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Entidad, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de apoyo a la gestión. En virtud de lo dispuesto en la ley 100 de 1993, resolución 5185 de 2012 del Ministerio de Salud, el Estatuto de Contratación y las Disposiciones Jurídicas señaladas con anterioridad, no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y verificar por la ESE Hospital Local Turbana. El proceso de selección y contrato a suscribir, como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las normas referentes a la materia.				

5. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, la responsabilidad sobre los temas objeto de este; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia con las que debe contar la persona jurídica que se requiere para cubrir la necesidad contractual. El cálculo de un factor que incluye los costos de legalización del respectivo contrato, por lo que para el presente se estima en Ciento Treinta y Dos Mil Noventa Pesos Mcte (\$132.090.00), este valor incluye todos los impuestos de ley.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en la ley 100 de 1993 artículo 194 y 195, ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación, se tendrá como factor de selección la idoneidad del oferente la cual debe estar directamente relacionada con los servicios a contratar, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se tipifican como riesgo que puedan afectar el equilibrio del contrato.

7.1. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- **RIESGO DEL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Los

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.

- **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El contratista no asumirá la carga a su costa y riesgos, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios.

7.2. RIESGO ASUMIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- **RIESGO POLITICO:** El riesgo político relacionados con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratante.
- **RIESGO FINANCIERO:** El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, serán asumidos por la entidad contratante.

Luis Gabriel Martínez Paternina
Subgerente Administrativo y Financiero

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlturbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlturbana.gov.co